

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA UBICADO EN 3ra. AVENIDA FINAL ZONA 4, BARRIO COLOMBITA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

CONVENIO No. 41-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 Dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Ada Virginia López Leal, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea Los Paz municipio Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero cuatro mil setecientos tres espacio cero novecientos veintiuno 1749 04703 0921 extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Domingo Herrarte Véliz, de 59 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 2da. Avenida. 2-11 zona 3 Lotificación Los Naranjos, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cinco espacio cero cero seiscientos veintiocho espacio cero quinientos uno 2405 00628 0501 extendido en el municipio de Mazatenango del

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

departamento de Suchitepéquez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Damian Calderón Ochoa, de 53 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en 5ta. Calle 3-81 zona 6 Barrio Magnolia, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos veintiocho espacio Cuarenta y ocho mil ciento veintisiete espacio cero novecientos veinte 1928 48127 0920 extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Evelin María Escobar Chin, de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 5ta. Calle 4-46 Zona 2 Barrio El Rosario, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos ochenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho espacio cero novecientos veinte 2288 64798 0920 extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Esteban Vásquez Fuentes, de 48 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Castillo El Milagro El Quetzal, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y nueve espacio veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro espacio mil doscientos veinticinco 1769 26264 1225 extendido en el municipio de El Quetzal departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado En Pedagogía y Educación Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte 1694 43981 0920 extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Hilda Marleny Colón de Huinac, 45 años de edad, casada guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en 6ª. Calle 2-64 zona 6 Lotificación Magnolia, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos sesenta espacio ochenta y cinco mil noventa y ocho espacio cero novecientos diecisiete 1960 85098 0917 extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y uno guión dos mil diecisiete (41-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de

Comprometidos con la Educación



Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA UBICADO EN 3RA. AVENIDA FINAL ZONA 4, BARRIO COLOMBITA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 077-2002 de fecha 04 de Julio 2002, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la



subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 51,732.70, que corresponde a 17 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 517,327.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación



media, ciclo diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 517,327.00 y por beneficiario es de Q 1,100.70
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 470 estudiantes en el ciclo de educación Diversificada .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 17 secciones de 3 grados del ciclo de educación Diversificado, así:(4to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 5to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 6to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 4to, Perito en Electricidad Industrial, 5to y 6to. Bachiller Industrial y Perito en Electricidad,4to. Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz A y B, 5to.



Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz A y B y 6to. Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 517,327.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a



los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los Informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la

Comprometidos con la Educación



República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar

Comprometidos con la Educación



empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

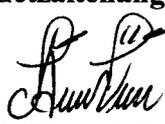
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

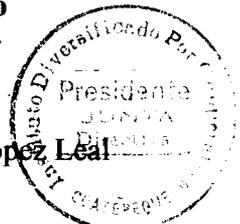
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo

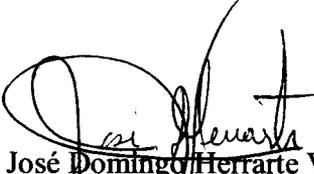
Comprometidos con la Educación

emitirse la disposición legal correspondiente.

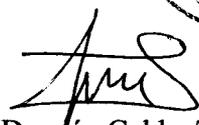
**Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza
ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque,
Quetzaltenango**


Ada Virginia López Leal
Presidente



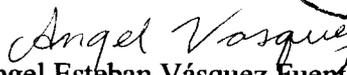

PEM José Domingo Herrarte Veliz
Vicepresidente




MEF. Damían Calderón Ochoa
Secretario

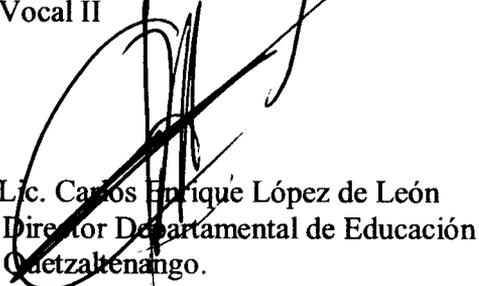



P.C. Evelin María Escobar Clien
Tesorero


Angel Esteban Vásquez Fuentes
Vocal I


Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II


Hilda Marleny Colón de Huinac
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.

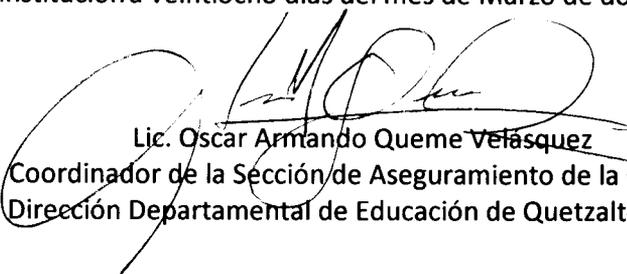


CERTIFICACIÓN 41-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las quincehoras con treinta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y tres(43)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza ubicado en 3ra. Avenida final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Ada Virginia López Leal
Vicepresidente:	José Domingo Herrarte Véliz
Secretario:	Damian Calderón Ochoa
Tesorera:	Evelin María Escobar Chin
Vocal I:	Angel Esteban Vásquez Fuentes
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	Hilda Marleny Colón de Huinac

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

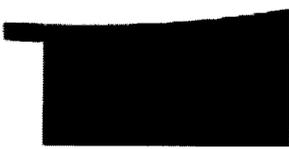


Comprometidos con la Educación

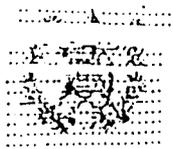
 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



*Recibido
27/7/2002*



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

RESOLUCION No. 077-2002

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la Junta directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en 3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.020-1999 CdeL/jlp. DCA-DDE de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2002.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Carreras	Jornada	Horario
Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza	ubicado en 3^a. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenang	Perito Contador con Orientación en Computación, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad y Perito en Administración de Empresas	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, estará a cargo de la:

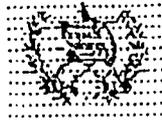
Director
PEM. José Domingo Herrarte Véliz

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 30.00	Q. 20.00

4. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 5 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 4 de julio del 2002


Llc. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango





Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango
Unidad de Desarrollo Educativo
Área Académica y Curricular

RESOLUCION No. 006-2005

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDRANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDRANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Diversificado por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDRANDO:

Que el expediente de solicitud para Ampliación de Servicios Educativos presentado por el PEM. José Domingo Herrarte Véliz, Director Técnico Administrativo del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en 3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.069-2003 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha veintiocho de abril del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2004.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 163-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango
Unidad de Desarrollo Educativo
Área Académica y Curricular

RESUELVE:

1. Autorizar la Ampliación de Servicios Educativos del:

Instituto	Dirección	Carrera	Jornada	Horario
Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza	3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombia, Coatepeque, Quetzaltenango	Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, según pensum del "Georg Kerschensteiner"	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, estará a cargo de la:

Director Técnico Administrativo PEM. José Domingo Herrarte Véliz

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

2. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 30.00	Q. 20.00

3. Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.
4. Validar las acciones Técnicas Administrativas realizadas por el PEM José Domingo Herrarte Véliz, en la carrera de Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, a partir del ciclo escolar 2003 y 2004.



Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango
Unidad de Desarrollo Educativo
Área Académica y Curricular

5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 25 de enero del 2005

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NT 29939267
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
RATIFICADO HASTA 29/03/2017
DOMICILIO FISCAL 3A AVENIDA FINAL ZONA 4 BARRIO COLOMBITA COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
TELÉFONO 77756001
FAX
CORREO ELECTRÓNICO idccoatepeque@hotmail.com

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 80216076

FECHA DE CONSTITUCIÓN 30/03/1999
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 04/09/2002
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 02/03/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 19/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NT	365286-6
1.1 NOMBRE	JOSE DOMINGO, HERRERA VELIZ
FECHA NOMBRAMIENTO	04/07/2002

2. DATOS CONTADOR

NT	6296571-9
NOMBRE	EVELIN MARIA, ESCOBAR CHIN DE DE LEON
FECHA NOMBRAMIENTO	09/02/2012
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO COMERCIAL	3A. AVENIDA FINAL ZONA 4 BARRIO COLOMBITA COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES	03/09/2002
ESTADO	ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	04/09/2002

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN EXENTO	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 80216076 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	29939267
NOMBRE	INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO FISCAL	3A AVENIDA FINAL ZONA 4 BARRIO COLOMBITA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	02/03/2015

Usuario: 29939267
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 19/01/2017
Hora: 23:01:29

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-570- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 74 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

Con número de cuenta :

12-541

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JOSE DOMINGO HERRARTE VELIZ
Cargo: Director
DPI: 2405-00628-0501
NIT: 365286-6
Dirección: 2 AVENIDA 2-11 ZONA 3 LOTIFICACION LOS NARANJOS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EVELIN MARIA ESCOBAR CHIN DE DE LEON
Cargo: Contador
DPI: 2288-64798-0920
NIT: 6296571-9
Dirección: 5 CALLE 4-46 ZONA 2 BARRIO EL ROSARIO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1321249, 1321490

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


 Julia Aracely Gómez Olcot
 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


 Lic. Byron Dagoberto Hernández Cuitza
 Jefe Delegación Departamental
 Delegación C. G. C. Quetzaltenango



5157023.60074

Página 1 de 1

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA 2017.

INGRESOS:

Concepto de Subsidio mensual por sección Q 3,043.10 x 17 secciones = Q 51,732.70 durante 10 meses :	Q 517,327.00
Cuota mensual de Q 40.00 x 470 estudiantes = Q 18,800.00 x 10 meses =	Q 188,000.00
Subsidio Municipal anual	Q 1,000.00
Inscripciones de 470 alumnos a Q 50.00 c/u	Q 23,500.00
	<u>Q 729,827.00</u>

EGRESOS:

Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a 18 catedraticos	Q 32,137.00	Q 482,055.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Director	Q 2,350.00	Q 35,250.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Sub-Director	Q 1,550.00	Q 23,250.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Secretaria-Contadora	Q 1,675.00	Q 25,125.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Oficinista I	Q 1,425.00	Q 21,375.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Oficinista II	Q 1,325.00	Q 19,875.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Conserje I	Q 1,300.00	Q 19,500.00
Pago de 10 salarios y prestaciones Laborales a Conserje II	Q 1,300.00	Q 19,500.00
Pago area Administrativa del mes de Noviembre		Q 11,810.43
Bonificación Incentivo Laboral de Enero a Octubre 2017	Q 2,861.36	Q 28,613.60
Gastos de Funcionamiento		Q 23,500.00
TOTAL EGRESOS		<u><u>Q 709,854.03</u></u>

RESUMEN

INGRESOS	Q 729,827.00
EGRESOS	Q 709,854.03
SUPERAVIT	<u><u>Q 19,972.97</u></u>

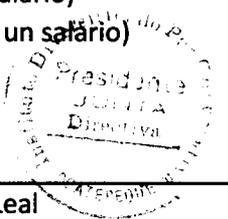
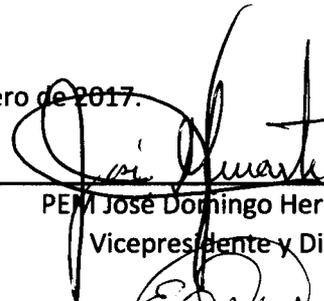
LAS PRESTACIONES LABORALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Pago de Bono 14 (lo de un salario)
- Pago de Bono Vacacional (se da lo de un salario)
- Pago de Vacaciones (se da lo de un salario)
- Pago de Aguinaldo (se da lo de un salario)
- Pago de Indemnización (se da lo de un salario)

Coatepeque 24 de enero de 2017.



Ada Virginia López Leal
Presidenta Junta Directiva Padres de Fam.

PEM José Domingo Herrarte Véliz
Vicepresidente y Director




Damián Corderón Ochoa
Secretario de la Junta Directiva



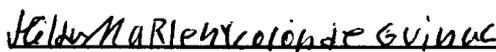

Evelin María Escobar Chin
Tesorera de la Junta Directiva



Angel Esteban Vásquez Fuentes
Vocal I de la Junta Directiva



Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II de la Junta Directiva



Hilda Marleny Colón De Guinac
Vocal II de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas Documento Personal de Identificación DPI



1749 04703 0921



ADA VIRGINIA

LÓPEZ LEAL DE TEM

FEMENINO

GUATEMALA

06OCT1981



10 JUN 2010

GENOVA QUETZAL TENANGO GUATEMALA

FLORES COSTA CUCA QUETZAL TENANGO

1-9 4262

FLORES COSTA CUCA QUETZAL TENANGO



CASADA

29 JUN 2020

NAC. L 78 F: 136 P: 272

0000003380301

1067911-9047031098110922464177
8110066-20062911-TMSK1016733746
LÓPEZ LEAL DE TEM ADA VIRGINIA

